



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN  
Medidas de Coerción-Suspensión  
Exp. N.º 00037-2025-1-5001-JS**



EXPEDIENTE : N.º 00037-2025-1-5001-JS-PE-01  
INDAGADA : LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS  
DELITOS : COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO y OTRO  
AGRAVIADO : EL ESTADO  
JUEZ SUPREMO : **SEGISMUNDO ISRAEL LEÓN VELASCO**  
ESP. JUDICIAL : PILAR NILDA QUISPE CHURA

## **RESOLUCIÓN NÚMERO UNO**

Lima, dieciséis de junio de dos mil veinticinco

**AUTOS Y VISTOS, AVOCÁNDOSE** el suscrito al conocimiento de la presente causa en mérito a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.º 000084-2025-P-PJ del 28/05/2025<sup>1</sup>, expedida por la Presidenta del Poder Judicial, a efectos que asuma como Juez Supremo Provisional de la Investigación Preparatoria del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en los procesos donde se encuentran comprendidas como investigadas las señoras Liz Patricia Benavides Vargas y Enma Rosaura Benavides Vargas, en cumplimiento al Auto Supremo del 20 de junio de 2024 recaído en la Recusación N.º 17-2024/Corte Suprema, emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y con los escritos presentados por la Fiscalía de la Nación: **i)** recibido el 11/06/2025 (Por la Mesa de Partes), signado con código de digitalización n.º 0000064244-2025- EXP-JS-PE, y **ii)** recibido el 16/06/2025, signado con registro de ingreso n.º **2470-2025**; Y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante requerimiento fiscal recibido por la Mesa de Partes de las Salas Supremas el 11/06/2025, la Fiscalía de la Nación, solicita a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (en adelante JSIP), la **SUSPENSIÓN DE DERECHOS** en la modalidad de suspensión temporal en el ejercicio del cargo, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contra la investigada LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, como fiscal suprema titular del Ministerio Público y, en consecuencia, fiscal de la Nación en el marco de la investigación preliminar seguida en su contra por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico y otros, en agravio del Estado.

Asimismo, con el escrito recibido el 16/06/2025, solicita que se convoque a audiencia para el debate del requerimiento de suspensión formulado, a fin de que se emita pronunciamiento sobre el particular, en salvaguarda de la legalidad y para evitar que los peligros que se procura evitar con la medida no se concreten.

<sup>1</sup> En concordancia con las Resoluciones Administrativas n.º 242-2025-P-PJ del 07/05/2025 y n.º 205-2018-CE-PJ, del 17/07/2018.



**SEGUNDO.-** El artículo 254 del Código Procesal Penal, establece que las medidas que el Juez de Investigación Preparatoria imponga, en los casos que requieren resolución judicial motivada, previa solicitud del sujeto procesal legitimado, se regirán conforme a lo establecido en los numerales 2) y 4), del artículo 203 de dicho cuerpo normativo. Por tanto, conforme al numeral 2) antes citado, corresponde correr traslado a los sujetos procesales, así como señalar fecha de audiencia para debatir los fundamentos de la solicitud incoada; emplazándose debidamente a los sujetos procesales para tal fin.

**TERCERO.-** En tal sentido, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que la audiencia se desarrollará en forma virtual, a través del aplicativo *Google Meet*. El representante del Ministerio Público y la defensa de la indagada tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, un número celular, correo electrónico y casilla electrónica SINOE (en caso no lo hayan remitido), vía dirección electrónica ***mp\_jip@pj.gob.pe***, para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con las facultades conferidas por ley, Resuelve:

- I. **CORRER TRASLADO**, por el plazo de **tres (3) días hábiles**, a los sujetos procesales, a efectos que expongan lo que a su derecho corresponda, respecto del requerimiento formulado por la Fiscalía de la Nación.
- II. **CONVOCAR** la realización de la **AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL PLAZO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contra **LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS**, para el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2025**, a las **14:30 HORAS** a realizarse a través del aplicativo **Google Meet con link: <https://meet.google.com/ceo-rqry-zov>** para lo cual se requiere la **presencia virtual** del representante del Ministerio Público, y de la defensa de Benavides Vargas, **quienes deberán de informar su dirección de correo electrónico (con extensión Gmail) así como teléfono de contacto, en el plazo de 24 horas, al correo institucional mp\_jip@pj.gob.pe;**
- III. Del escrito recibido el 11/06/2025, al primer otrosí digo: **TÉNGASE** presente los elementos de convicción adjuntado.
- IV. **OFÍCIESE** por secretaría a la Defensoría Pública a fin asigne abogado defensor público ante la eventualidad de inasistencia de la defensa de la solicitante, para tales efectos debe adjuntarse todos los recaudos pertinentes, en el siguiente enlace drive:

**[https://drive.google.com/drive/folders/1w6IPB6Jgiq-yjTqrd5SsmleiktE\\_fEQ?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1w6IPB6Jgiq-yjTqrd5SsmleiktE_fEQ?usp=sharing)**



**BAJO APERCIBIMIENTO DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA CON DEFENSOR PÚBLICO, EN CASO NO SE PRESENTE EL ABOGADO PARTICULAR.**

**V. OFÍCIESE** por secretaría a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Dirección de Imagen y Prensa de Palacio de Justicia para que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la audiencia antes señalada.

**VI. NOTIFÍQUESE.**

*SILV/jtd*